

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 405-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

La Carta N° 236-2024-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 17 de diciembre de 2024; el Memorando N° 1164-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 17 de diciembre de 2024; demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo”;

Que, asimismo el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 405-2024-CO-UNDAR**



Que, el artículo 5.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2011-PCM, señala lo siguiente: "5.1. El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior";

Que, mediante la Carta N° 236-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Director de Bienestar Universitario, señala la necesidad de contar con los servicios de la servidora Maribel Dennis Loyola Garay, Profesional de la Salud de la Dirección de Bienestar Universitario, quien viene desempeñando sus funciones de manera efectiva y que tiene la condición de gestante de alto riesgo y viene desarrollando su trabajo en la modalidad de teletrabajo; por lo que propone la ampliación desde enero a junio de 2025;

Que, con el Memorando N° 1164-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la renovación del Contrato Administrativo de Servicios del personal CAS, servidora Maribel Dennis Loyola Garay;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 011-2024-CO-UNDAR, de fecha 17 de diciembre de 2024, la revisión y aprobación referente a la renovación del Contrato Administrativo de Servicio del personal CAS servidora Maribel Dennis Loyola Garay, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración lo informado por el Director Bienestar Universitario, y con el criterio asumido de que el periodo de renovación sea hasta el 30 de junio de 2025, por necesidad del servicio, con la finalidad de garantizar la continuidad de las labores administrativas de la universidad; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:



RENOVAR el Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **MARIBEL DENNIS LOYOLA GARAY**, por necesidad del servicio, hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**.

DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos elabore el proyecto de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **MARIBEL DENNIS LOYOLA GARAY**, renovando la vigencia del contrato hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**.

-ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **MARIBEL DENNIS LOYOLA GARAY**;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 405-2024-CO-UNДАР**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RENOVAR el Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **MARIBEL DENNIS LOYOLA GARAY**, por necesidad del servicio, hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos elabore el proyecto de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **MARIBEL DENNIS LOYOLA GARAY**, renovando la vigencia del contrato hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **MARIBEL DENNIS LOYOLA GARAY**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Unidad de Recursos Humanos, a la servidora CAS Maribel Dennis Loyola Garay y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velasco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР